RESOLUCION Nº:..064.../2.021.-

POR LA QUE SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 12/2.021, PARA LA "ADQUISICIÓN DE IMPRESIONES DE ARTES GRAFICAS" - CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYÚ.

SALTO DEL GUAIRA, 08 de Junio del 2.021.-

VISTO: El dictamen Nº 12/2.021 de fecha 24 de Mayo del corriente, presentado por el Comité Evaluación del Llamado a Contratación Directa Nº 12/2.021 "ADQUISICION DE IMPRESIONES DE ARTES GRAFICAS", ID Nº 395.351, y;---------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, en el marco del llamado de referencia, en su oportunidad la Unidad Operativa de Contrataciones ha recepcionado las ofertas de las empresas: **INTELFLY S.A., MEGA IMPORT. EXPORT. S.A., y CRISTIAN MANUEL GONZALEZ VIERA** relacionadas a la Contratación Directa N° 12/2.021, ID. Nº 395.351 **"ADQUISICIÓN DE IMPRESIONES DE ARTES GRAFICAS"** de la XV Circunscripción Judicial de Canindeyú, habiendo cumplido los oferentes con los requisitos básicos de carácter sustancial, de conformidad al Art. 61° del Decreto Nº 2992/19 y demás disposiciones que rigen la materia relativas a Contrataciones Públicas.----------

QUE, en el apartado **Nº 2. Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial** del presente informe se examina que las oferentes **CRISTIAN MANUEL GONZALEZ VERA y MEGA IMPORT EXPORT S.A.**, no han presentado la constancia de presentación de D.D.J.J. ante la Contraloría General de la República establecida para los sujetos obligados en el marco de la Ley 6355/19, documento de Carácter Sustancial requerido. Que nota mediante el Comité Evaluador procedió a solicitar dicha documentación, sin embargo las empresas mencionadas no han respondido a dicha solicitud, por tanto dichas oferente quedan descalificadas para las siguientes etapas de la evaluación, a razón de que la documentación en cuestión constituye un instrumento de carácter sustancial y toda la documentación requerida en ese sentido debe estar vigente al tiempo de la presentación de la oferta y la apertura de sobres. Al respecto el Art. 63, inc. a), núm. 1), del Decreto Reglamentario N° 2992/2019, establece sobre el sistema de presentación de ofertas, *"se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria"*, por tanto la postura del Comité de evaluación sobre el particular se halla adoptada con arreglo a Derecho.----------

QUE, según verificaciones realizadas en base a la disposición contenida en la Resolución Nº 849/2.015, las empresas que presentaron sus ofertas o sus representantes no registran datos en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos SINARH, así mismo, ninguno de los oferentes no se hallan incursos dentro de las prohibiciones establecidas en el inciso b) del Art. 40 de la Ley 2.051/2.003 para el presente llamado a Contratación Directa **Nº 12/2.021 ID 395.351**.----------

QUE, la citada Ley, en el CAPITULO QUINTO - CONTRATACIÓN DIRECTA – el Art. 34 preceptúa lo siguiente: PROCEDIMIENTO. La Contratación Directa se llevará a cabo de la siguiente manera:... **literal c**) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se

Abg. Gustavo H. Brítez M.
Presidente
Consejo de Administración

Lic. VALDOVINO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

Abg. Carlos Domínguez Rolón
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Esteb P. Martínez
Miembro
Consejo de Administración

trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.-----

QUE, las cantidades a presupuestar fueron determinadas conforme a los precios referencial de la convocante, y existiendo una diferencia entre dichos precios y las ofertas recibidas en el marco del presente llamado, en consecuencia resulta necesario disminuir las cantidades a adquirir, a fin de ajustar la adquisición a la Disponibilidad Presupuestaria del objeto del gasto.----------

QUE, el Comité de Evaluación de Ofertas por medio de su dictamen ha elevado a este Consejo su parecer conclusivo en relación a la evaluación de las ofertas recibidas y fundado en el informe técnico elaborado recomienda la adjudicación correspondiente a la empresa **INTELFLY S.A.**, en virtud a lo establecido en el Art. 28° de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", al constituirse dicha oferta en la más económica y al haber cumplimentado el oferente con las especificaciones técnicas mínimas explicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Contratación Directa, parámetros técnicos que resultan vinculantes, y fundamentales a los efectos de adquirir bienes con la especificación requerida por la institución, por lo que el Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, pasa a adjudicar el llamado a Contratación Directa **N° 12/2.021, ID N° 395.351 "ADQUISICIÓN DE IMPRESIONES DE ARTES GRAFICAS",** en la forma y condiciones recomendadas.-

POR TANTO, en atención a lo expuesto, a las normativas legales que otorgan suficiente atribución a este efecto al Órgano Administrativo y en atención a las partida presupuestaria establecida en la Ley N° 6.672/2.021 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.021".--

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYÚ
R E S U E L V E:

ART. 1° **ADJUDICAR**, el llamado a Contratación Directa **N° 12/2.021, ID N° 395.351 "ADQUISICIÓN DE IMPRESIONES DE ARTES GRAFICAS"**, a la empresa **INTELFLY S.A.,** por un monto total de Gs. 35.902.000 (once millones trescientos sesenta y tres mil) incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, conforme al siguiente detalle:

Item	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Block de hojas membretadas, tamaño oficio c/ raya, marca Intelfly. Procedencia Nacional.	300	14.250	4.275.000
2	Block de hojas membretadas, tamaño oficio s/ raya, marca Intelfly. Procedencia Nacional.	833	14.000	11.662.000
3	Caratula impresas en cartulina, tamaño oficio p/ Juzgado de Paz, marca Intelfly. Procedencia Nacional.	8.000	800	6.400.000
4	Caratula impresas en cartulina, tamaño oficio p/ Juzgado Penal Adolescente, marca Intelfly. Procedencia Nacional.	1.000	825	825.000

Lic. VALENTINO MALDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Canindeyú

Abg. Gustavo H. Britez M.
Presidente
Consejo de Administración

Lic. Carlos Dominguez Rolón
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Edith P. Martínez
Miembro
Consejo de Administración

Ítem	Descripción	Canti-dad	Precio Unitario	Precio Total
5	Caratula impresas en cartulina, tamaño oficio p/ Tribunal de Apelaciones, marca Intelfly. Procedencia Nacional.	2.800	800	2.240.000
6	Caratula impresas en cartulina, tamaño oficio p/ Juzgado de 1ª Instancia, marca Intelfly. Procedencia Nacional.	13.000	750	9.750.000
7	Impresiones de sobre, marca Intelfly. Procedencia Nacional.	500	1.500	750.000
TOTAL				**35.902.000**

ART. 2º **AUTORIZAR**, al Presidente de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, a suscribir el Contrato respectivo con la empresa adjudicada.----------

ART. 3º **IMPUTAR,** la erogación dispuesta en la presente Resolución en el Objeto del Gasto 333 – "**PRODUCTOS E IMPRESIONES DE ARTES GRAFICAS"** y 334 – **"PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON**, Circunscripción Judicial de Canindeyú.----------

ART. 4º **COMUNICAR**, a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.-----

Abg. Carlos Domínguez Rolón
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Edith R. Martínez
Miembro
Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Canindeyú

Abg. Gustavo H. Brítez M.
Presidente
Consejo de Administración

Lic. VALDOVINO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración